NOTA UOC Nº 321/23

Pedro Juan Caballero, 18 de octubre de 2023

Señor
Abg. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Direc.: E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
Teléf.: 021 - 4154000
Asunción:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Circunscripción Judicial de Amambay, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a las observaciones publicadas en el Portal SICP, que afectan al proceso con ***ID Nº 433296: LCO N° 03/23 "Construcción del local para sede del Juzgado de Paz de Karapa'i"***; a objeto de manifestar cuanto sigue: - - -

justificaciones de las especificaciones técnicas, de acuerdo al instructivo del Pliego electrónico, por lo que dicha observación tampoco procede. -

"Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos (considerar lo dispuesto en el ART. 190 de la Ley 7050/2023)", se vuelve a aclarar que el mismo se ajusta estrictamente al instructivo del PBC Electrónico, al establecer que deberán ser previamente aprobados por la fiscalización de obras. Al respecto, es evidente que para dicha tarea el fiscal de obras debe observar las disposiciones del Pliego y las normativas legales vigentes, como el citado Art. 190 de la Ley 7050/2023, no siendo necesaria su transcripción en las bases concursales, pues se trata de una norma de orden público de cumplimiento obligatorio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ejemplos indicados, **los mismos corresponden a SUB-ÍTEMS que no utilizan códigos de catálogos**, por lo que la solicitud de que los ***sub-ítems*** lleven códigos de catálogos ***es de cumplimiento imposible*** porque el SICP no lo permite. Por ende, la observación es notoriamente improcedente. - - - - - - - - - - - -

- *"Sección: Documentos del SICP... Considerando que la convocante menciona que será responsabilidad de la empresa adjudicada la gestión de los permisos y autorizaciones relacionados a la ejecución de la obra de referencia, se indica que la convocante deberá adjuntar los documentos respaldatorios del cumplimiento de dichas condiciones contractuales al momento de comunicar el legajo de la ejecución contractual en el módulo de 'seguimiento de contrato'"*. Al respecto, se informa que en el momento oportuno se pondrá a conocimiento del Administrador de Contrato para su cumplimiento. - - - - - - - - -
- *"Sección: Documentos del SICP... No realizan en todos los ítems combinación de fuentes dispuesta en la Normativa, en ese sentido se solicita que explique detalladamente cuales son las particularidades de las EETT de la obra que hacen que no sea posible ajustarse al anexo de la Resolución DNCP 1890/20"*; se aclara que en el Dictamen UOC Nº 022/23 de fecha 12/10/2023 consta las razones por las cuales en algunos ítems no fue posible obtener los tres precios, señalándose claramente que el contrato de adjudicación utilizado como fuente, por más que se trataba de la construcción de un Juzgado de Paz (obra similar), debe tenerse en cuenta que toda obra de construcción tiene sus particularidades y diferencias, haciendo casi imposible encontrar un contrato con el mismo listado de trabajos del llamado. - - - - - - - - - - -